

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CANARIA DE UNIVERSIDADES POPULARES Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL EN LOS MUNICIPIOS.**

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de firma

### **REUNIDOS**

De una parte, **D. Marco Antonio González Mesa**, en su condición de Presidente y representante legal de la Asociación Canaria de Universidades Populares, con CIF G-35305028, y domicilio en la calle Bravo Murillo, nº 27, 35003 de Las Palmas de G.C., según disposición estatutaria y de conformidad con el acuerdo adoptado en Asamblea General el día 29 de febrero de 2012.

De otra parte, **D<sup>a</sup>. María Concepción Brito Núñez**, en nombre y representación de la Federación Canaria de Municipios (en adelante, FECAM), en su calidad de Presidenta según nombramiento de la Asamblea General de 2 de octubre de 2023, con domicilio social en Avda. 25 de julio, 47 38004 Santa Cruz de Tenerife y en virtud de las competencias que le confiere el artículo 32º de los Estatutos de la Federación,

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal para la firma del presente convenio, a tal efecto

### **EXPONEN**

**Primero.-** II.- Que la Asociación Canaria de Universidades Populares (en adelante ACUP) es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública insular por Resolución del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y que se rige, además de por sus propios Estatutos, por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, entre cuyos fines sociales están los de favorecer el acceso a la información, la cultura y la educación con el fin de fomentar valores, conservar tradiciones y concienciar a la población sobre temas importantes que afectan o afectarán a su vida cotidiana y la de realizar actividades directamente relacionadas con el ámbito educativo. Asimismo, la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, según decreto 156/2017, de 22 de mayo, por el que se declara de interés público de Canarias la Asociación Canaria de Universidades Populares (ACUP).



**Segundo.** - Por su parte, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) es una Asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales y la potenciación de la autonomía Local, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Canarias.

La Federación Canaria de Municipios (FECAM) tiene entre sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de sus Estatutos, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel y calidad de vida de los canarios, además de procurar, en la medida de sus competencias, el mejor funcionamiento de los servicios públicos en la Comunidad Canaria y el aunar esfuerzos en la prestación de servicios de interés común.

**Tercero.** - Tanto la FECAM como la ACUP consideran la conveniencia de establecer una asistencia mutua, con el fin de facilitar el cumplimiento de los intereses generales que ambas persiguen para el acceso a la información, la cultura y la educación de la ciudadanía.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan la firma del presente convenio, que compromete a las siguientes:

## CLAÚSULAS

### **Primera. - Objeto.**

El presente convenio tiene como objeto establecer el marco de colaboración entre la ACUP y la FECAM, en su calidad de asociación representativa de los intereses comunes de los municipios que la integran, para el fomento de actividades que tuvieran repercusión o que fueran del interés general para los municipios.

### **Segunda. - Participación de los Ayuntamientos.**

Los Ayuntamientos que así lo deseen, podrán colaborar con la ACUP, cediendo sus instalaciones, estableciéndose las condiciones organizativas oportunas, a través de la suscripción del correspondiente Protocolo de Adhesión a este Convenio Marco.

### **Tercera. - Duración del Convenio**

El presente Convenio tendrá una duración de un año, prorrogable por un máximo de cuatro años, y estará vigente mientras cualesquiera de las partes signatarias no procedan a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de resolución del mismo. No obstante, el plazo máximo de vigencia, incluidas sus prórrogas, no podrá exceder de cuatro años contados desde el día de su firma.

### **Cuarta. - Obligaciones de las partes**

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas.

La FECAM se compromete a:

1. Difundir el presente convenio entre los Ayuntamientos canarios.
2. Fomentar la creación de las Universidades populares en los distintos municipios.

LA ACUP se compromete a:

1. Indicar en la publicidad de la actividad de que se trate que la misma se desarrolla gracias a la colaboración del Ayuntamiento o de quien éste designe.
2. Desarrollar la actividad de que se trate con estricto cumplimiento de la legislación vigente.
3. Autorizar a que el Ayuntamiento publicite o, por cualquier medio, difunda la actividad que se desarrolla en el Municipio, pudiendo indicar que es "con la colaboración de...".
4. Realizar todos los trámites precisos para la matrícula de los vecinos en las actividades organizadas en el municipio y poner los medios necesarios para poder llevar a cabo las inscripciones en las referidas actividades.

Los Ayuntamientos se comprometen a:

1. Facilitar las condiciones organizativas necesarias para el óptimo desarrollo por la ACUP de una determinada actividad, sin interferir en la actividad ordinaria del Ayuntamiento.
2. Poner en conocimiento de la ACUP la conveniencia de que ésta organice o programe alguna actividad de las que habitualmente desarrolla para su impartición en el Municipio.

### **Quinta. - Comisión mixta de seguimiento del Convenio.**

Se creará una Comisión Mixta de carácter paritario para el desarrollo del convenio, la cual estará formada por cuatro miembros, dos en representación de la FECAM y dos en representación de la ACUP.

La Comisión mixta se reunirá a petición de parte y, al menos, una vez al año.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Impulsar y elevar propuesta de las acciones que en cumplimiento del presente Convenio-Marco deban ser aprobadas.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actuaciones realizadas y en su caso proponer las modificaciones o adoptar las medidas correctoras que sean pertinentes en orden a la mejor consecución de los objetivos establecidos.
- Interpretar, y en su caso, resolver las dudas y discrepancias que el presente Convenio-Marco y sus Anexos puedan generar sin perjuicio de la elevación de acuerdos que procedan a las partes firmantes

### **Sexta - Extinción del Convenio.**

El presente convenio se resolverá anticipadamente cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- b) El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurren otras causas de resolución.
- c) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- d) La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

### **Séptima. - Protección de datos**

Las instituciones firmantes de este Convenio, deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y



por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Protocolo.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquéllos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

**Octava.-** Ambas partes se comprometen a someter previamente a la Comisión de seguimiento para proponer resolución de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente Convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a los tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

**Novena .-** Las modificaciones o adaptaciones parciales del presente convenio se tramitarán mediante adenda, y podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo

**EL PRESIDENTE DE LA ACUP**

**LA PRESIDENTA DE LA FECAM**

**D. Marco Antonio González Mesa**

**Dña. María Concepción Brito Núñez**





## ANEXO

### MODELO DE PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CANARIA DE UNIVERSIDADES POPULARES Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL EN LOS MUNICIPIOS.

En....., a..... de.....de.....

## REUNIDOS

De una parte, **D. Marco Antonio González Mesa**, Presidente de la Asociación Canaria de Universidades Populares (ACUP)

De otra parte, D./D<sup>a</sup> ....., Presidente/a del Ayuntamiento ....., previa autorización expresa del Pleno o, en su caso, Junta de Gobierno Local de la corporación otorgada en la sesión celebrada el.....

## EXPONEN

**Primero.** - Que la Asociación canaria de Universidades Populares y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), con fecha..... han suscrito un convenio marco de colaboración para el fomento de actividades de interés general para el municipio.



**Segundo.** - Que la Cláusula Segunda del Convenio Marco establece que los Ayuntamientos que así lo deseen, podrán firmar Protocolos de Adhesión a dicho Convenio Marco para el fomento de actividades de interés general en los municipios.

**Tercero.** - Que, de conformidad con dicha Cláusula, las partes están interesadas en suscribir el Protocolo de adhesión que regule los términos y condiciones de participación.

## CLAÚSULAS

### **Primera. - Objeto del Protocolo.**

El presente Protocolo tiene por objeto regular los términos y condiciones de actuación en el Ayuntamiento de..... en base a la ordenanza aprobada al efecto para la cesión de locales o instalaciones municipales.

### **Segunda. - Actuaciones a realizar.**

Las actuaciones a realizar en el Ayuntamiento son las siguientes: Acciones concretas a realizar, duración, horario de las mismas y personal que las realiza. (Puede incorporarse un anexo con la descripción).

### **Tercera. - Compromisos de las partes.**

Las partes se comprometen con las obligaciones establecidas en el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la ACUP y la FECAM, para el fomento de actividades de interés general para los municipios.

### **Cuarta. - Vigencia del protocolo.**

El presente Protocolo surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta....., pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

El presente Protocolo se extinguirá, asimismo:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones convenidas.

### **Quinta. - Modificación.**





El presente Protocolo podrá modificarse cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto y de las actuaciones previstas previo informe de la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco.

### **Sexta. - Régimen de resolución de conflictos**

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio. El órgano para alcanzar un acuerdo será la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco prevista en la cláusula octava de dicho texto del que este Protocolo de Adhesión se deriva, al que se incorporaría un representante del Ayuntamiento. Podrán acudir si fuera preciso al arbitraje o a la mediación; y si ello no fuera posible, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada.

<b>EL PRESIDENTE DE LA ACUP</b>	<b>EL/LA ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE.....</b>
<b>D. Marco Antonio González Mesa</b>	<b>D/Dña.....</b>

